

## **ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DETERMINA A LOS FUNCIONARIOS QUE ORDENARÁN LAS VISITAS E INSPECCIONES, Y; OTORGA FACULTADES AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA LLEVAR A CABO SU REALIZACIÓN.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en la tercera sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2017, emite el presente acuerdo con base a los siguientes

### **CONSIDERANDOS**

I. Que el apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados; fomentar la cultura de transparencia y estimular la participación ciudadana; emitir políticas de transparencia proactiva; coadyuvar en la implementación de políticas y mecanismos de gobierno abierto y resolver los recursos de revisión en los términos que establezca la Ley. De igual manera, establece que el Instituto estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto.

II. En atención a lo establecido por el artículo 112 de *Título Sexto* del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en su capítulo único, relativo a "*De las visitas e inspecciones del Instituto*", en el que se hace alusión, a que para cerciorarse del cumplimiento a la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, el Instituto podrá llevar a cabo visitas a los Sujetos Obligados para constatar y revisar el cumplimiento de la Ley, así como las demás

disposiciones aplicables en la materia, esto, en cualquier tiempo, para lo cual se formará el expediente respectivo.

Dicho lo anterior, en atención a lo establecido por el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en relación a que el Pleno determine quién ordenará las visitas e inspecciones establecidas en el artículo 112 del ordenamiento precitado, e igualmente el personal del Instituto que deberá realizarlas, además del personal debidamente facultado para ello, es que se realiza el presente acuerdo.

III. En este contexto, la fracción XIX del artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, otorga la atribución a la Coordinación de Verificación de Seguimiento de realizar visitas de inspección a las unidades de transparencia de los Sujetos Obligados, a efecto de verificar el cumplimiento respecto a las obligaciones señaladas en la Ley de Transparencia; asimismo la fracción XXIV del citado artículo establece la facultad de dar seguimiento al cumplimiento de los dictámenes aprobados por el Pleno del Instituto, derivado de la práctica de visitas y evaluación en materia de transparencia.

Por otra parte, dentro de tales características, en cumplimiento al Programa Anual de Verificación que la Coordinación de Verificación y Seguimiento implementará, se llevarán a cabo revisiones de portales de transparencia del total de los Sujetos Obligados, que actualmente integran el padrón del Estado de Baja California. Por lo anterior, y en atención a las capacidades institucionales con que actualmente cuenta este Órgano Garante, se estima conveniente involucrar en estas acciones, a personal capacitado para tal efecto, facultándolo para su intervención en las citadas diligencias de verificación, en auxilio a la Coordinación mencionada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Órgano Garante se pronuncia para aprobar el presente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el **Pleno de este Instituto determina a los siguientes funcionarios de manera conjunta o separadamente a efecto de ordenar se lleven a cabo visitas e inspecciones**, previstas en la Ley:

1. Los Comisionados que forman parte del Pleno del ITAIPBC.
2. Christian Jesus Aguayo Becerra. Coordinador de Verificación y Seguimiento
3. Maria del Pilar Ramos Sodi. Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto.

**SEGUNDO.-** **Este H. Pleno otorga facultades suficientes para realizar las visitas e Inspecciones** a las que alude el Título Sexto, Capítulo Único, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, de manera conjunta o separadamente, a los siguientes funcionarios:

1. Los Comisionados que forman parte del Pleno del ITAIPBC.
2. Christian Jesus Aguayo Becerra. Coordinador de Verificación y Seguimiento
3. Maria del Pilar Ramos Sodi. Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto.
4. Cinthya Denise Gomez Castañeda. Auxiliar de Verificación y Seguimiento.
5. Julio Cesar Vargas Ayala. Auxiliar de Verificación y Seguimiento.
6. Guillermo Delgado Ibarra. Encargado de Informática
7. Gerardo Castro Vargas. Auxiliar de Informática
8. Esthefanía Isamar Flores Segoviano. Auxiliar de Pleno

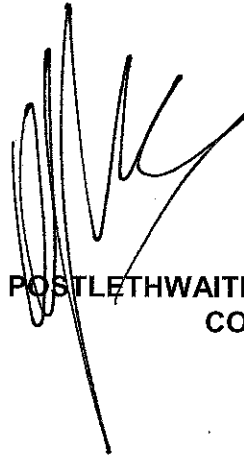
**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

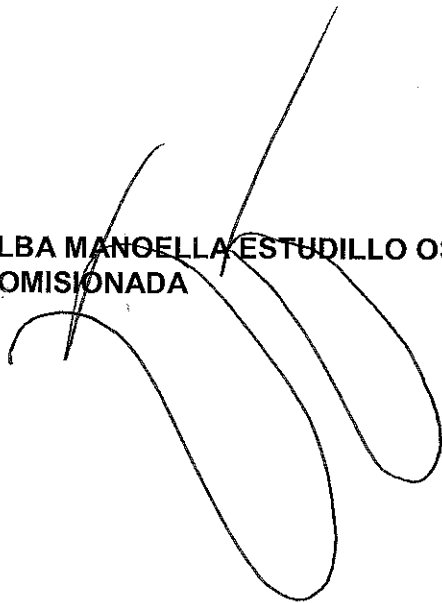
Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el **COMISIONADO PRESIDENTE OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; **COMISIONADA ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; **COMISIONADO FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO, JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe.-----



**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**



**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**  
**COMISIONADO**



**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**  
**COMISIONADA**



**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**